

No oposición a una concentración notificada
(Asunto COMP/M.2851 — Intracom/Siemens/STI)

(2003/C 49/03)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

El 10 de febrero de 2003 la Comisión decidió no oponerse a la concentración de referencia y declararla compatible con el mercado común. Esta decisión se basa en lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo. El texto completo de la decisión está disponible únicamente en inglés y se hará público después de liberado de cualquier secreto comercial que pueda contener. Estará disponible:

- en versión papel en las oficinas de ventas de la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas (véase la lista en la última página),
- en formato electrónico en la versión «CEN» de la base de datos CELEX, con el número de documento 303M2851. CELEX es el sistema de documentación automatizado de la legislación de la Comunidad Europea.

Podrá obtenerse más información en la dirección siguiente:

EUR-OP
Información, Mercadotecnia y Relaciones Públicas
2, rue Mercier
L-2985 Luxembourg
Tel. (35 2) 29 29-427 18, fax (35 2) 29 29-427 09.

Notificación de un acuerdo

(Asunto COMP/38.526 — Terror pool austriaco)

(2003/C 49/04)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

1. La Comisión ha recibido una solicitud de conformidad con el artículo 2 para la declaración negativa y/o la notificación de conformidad con el artículo 4 del Reglamento (CEE) nº 17/62 del Consejo de acuerdos entre casi todas las compañías austriacas de seguros distintos del de vida para la creación y la operación de una agrupación de coaseguro, el llamado «Terror pool austriaco» (Österreichischer Terrorpool), en lo sucesivo denominado «el grupo». El objetivo del grupo es proporcionar la cobertura de los riesgos derivados de la amenaza del terrorismo (para clientes privados y pequeños comerciantes).
2. El grupo cubre daños de hasta 5 millones de euros por riesgo por cada siniestro como cobertura básica, que puede ser aumentada a otros 25 millones de euros a través de una cobertura adicional sobre una base contractual separada, con el límite global anual de 200 millones de euros. Esas primas de seguro (o porcentajes) son atribuibles a la cobertura proporcionada por el grupo que es el que las determina. La pertenencia al grupo está abierta a todos los aseguradores de seguros distintos del de vida registrados en Austria. Los miembros del grupo siguen siendo libres de ofrecer cobertura a los daños causados por el terrorismo fuera del grupo, o de ofrecer una cobertura más alta que la ofrecida por el grupo independientemente, o a través de otras agrupaciones de coaseguro o correaseguro.
3. La Comisión invita a terceros interesados a presentar sus posibles observaciones respecto al acuerdo notificado a la Comisión.
4. Las observaciones deben llegar a la Comisión a más tardar a los 10 días de la fecha de esta publicación. Las observaciones pueden enviarse a la Comisión por fax [(32-2) 295 01 28] o por correo bajo la referencia COMP/38.526 a la siguiente dirección:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia (DG COMP)
Dirección D — unidad D-1 — Servicios financieros
Despacho 2/221
J-70
B-1049 Bruxelles/Brussel.
